

//////neral Roca, 03 de agosto de 2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "ARGAÑARAZ WALDO RAUL C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)" (Expte. N° I-2RO-313-L2015 / I-2RO-313-L2-15).-

Habiendo dado cumplimiento la demandada PROVINCIA DE RÍO NEGRO (JEFATURA DE POLICÍA) con lo resuelto en la Sentencia Definitiva de fs. 296/303 "...ordenar a ésta rectifique la Resolución N° 273 del 30-10-2014, debiendo la Jefatura de Policía informar los haberes reales percibidos por el actor en el periodo Noviembre/2012 a Octubre/2013 (conforme recibos de fs. 222/236), a la Unidad de Control Previsional (U.C.P.) a fin de que lleve a cabo nuevo cómputo jubilatorio y liquidación del haber de retiro, dando la pertinente intervención a ANSES para su visado,...", conforme surge de las constancias adunadas al presente (fs. 360/368), se dispone el cese de las astreintes fijadas mediante Auto Interlocutorio de fs. 344 -desde el 24 de mayo de 2017-, fecha en la que el Tribunal ha podido tomar conocimiento del acatamiento efectuado a la manda impuesta.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese y notifíquese.

Dra. Maria del Carmen Vicente

Presidente

Dra. Gabriela Gadano Dr. Edgardo J. Albrieu

Vocal Vocal

Ante mí:

Dra. Daniela A.C. Perramón

-Secretaria -